



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2018-MDM

Mala, 30 de enero de 2018.

VISTO:

El Informe N° 050-2018-GAF-SGRRHH-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 046-2018-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 874-2017-SG-MDM, de Secretaria General, sobre regularización de situación laboral de personal obrero permanente Jesús Arias Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según datos que obran en el legajo del personal del servidor Jesús Arias Ponce, figura como personal obrero permanente, nombrado mediante Resolución Municipal N° 005-92-A-MDM, de fecha 17 de agosto de 1992, que señala en los considerandos que dicho servidor desde hace tres años atrás viene laborando como contratado, asimismo en su parte resolutive se nombra como obrero permanente de manera errónea a partir del 11 de setiembre de 1992, asimismo en la Resolución de Alcaldía citada se toma en cuenta la normatividad Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (Ley ya derogada) y el Art. 40 del D. S N° 005-90-PCM;

Que, en los legajos de personal y en las planillas de pago se pudo dilucidar que el citado obrero permanente aparece en las planillas de pago gozando de los beneficios de personal obrero desde el 05 de mayo de 1989, acumulando a la fecha 28 años, 8 meses de servicios en la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, en cuanto al análisis de la jornada de trabajo, según el Decreto Legislativo N° 728, es de lunes a sábado, horario que viene cumpliendo el obrero permanente Jesús Arias Ponce, en cuanto al trabajo que realiza el servidor es netamente obrero, como consta en las planillas de pagos y boletas; Que, se debe tener en cuenta la primacía de la realidad, el Servidor Jesús Arias Ponce, viene desempeñando labores como obrero de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los obreros que prestan servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, es decir los beneficios del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"; logrando advertir que el servidor obrero permanente Marcos Atocsa Huamani, viene prestando servicios como obrero de limpieza pública;

Que, así mismo se debe de tener en cuenta que para efectos de liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS de un obrero permanente municipal según siguiente detalle:

1 ERA ETAPA: a partir de la fecha de ingreso hasta el 31 de mayo de 1984 – Régimen Laboral Privado: se aplica la Ley N° 9555 = 15 jornadas por cada año de servicios.

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

2DA ETAPA: A partir del 01 de junio de 1984 hasta el 01 de junio del 2001 – 17 años de servicios Régimen Laboral Publico: se aplica del Decreto Legislativo N° 276 = 01 haber básico o haber principal por cada año de servicios.

3ER ETAPA: A partir del 02 de junio del 2001 – hasta la fecha de cese: se aplica el Decreto Legislativo N° 650 y su Reglamento = 01 Remuneración total más 1/6 ultima gratificante por cada año de servicios.

Que, el raciocinio jurídico antes señalado se encuentra al uniforme criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional reunidos en Sesión de Pleno Jurisdiccional, recaído en el Exp. N° 0810-98-AA/TC; Exp N° 1084-98-AA/TC; Exp N° 2826-2003-AA/TC; Exp. N° 0609-2004-AA/TC, cuyos fundamentos jurídicos resumen lo siguiente: que estando al status legal de obrero municipal su compensación por tiempo de servicios – CTS, se liquida por etapas o tramos, con arreglo a la normatividad vigente en cada etapa de servicios prestados a las Municipalidades;

Que, en esta misma línea jurisdiccional del Tribunal Constitucional, la Autoridad Nacional de SERVIR emite el Informe Legal N° 370-2011-SERVIR/GG.OAJ de fecha 29/04/2011, en la cual precisa los alcances del régimen laboral privado, a los obreros municipales en lo referente al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, ratificado los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre el caso sub materia;

Que, mediante Informe N° 046-2018-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de un análisis legal acorde a la normativa vigente recomienda que se reconozca al servidor Jesús Arias Ponce como obrero de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Mala, sujeto al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, dejándose sin efecto legal alguno las que se opongan a la presente;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vía de regularización la situación laboral del servidor **JESÚS ARIAS PONCE**, como trabajador obrero de esta comuna sujeto al régimen laboral de la actividad privada, bajo el siguiente detalle:

A partir de 01 de junio de 1984 hasta 01 de junio de 2001 – bajo el Régimen Laboral de Actividad Publica del D.L N° 276.

A partir del 02 de junio del 2001 hasta la fecha que la entidad municipal decida su cese, se aplica el régimen de la actividad privada N° 728

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE